

1. Por medio del presente, y con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes, se formula un respetuoso pero firme cuestionamiento respecto a la adjudicación realizada para la contratación de seguros del parque vehicular adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la citada Ley, las adquisiciones y la prestación de servicios deberán realizarse asegurando las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, señalando como una de las modalidades la adjudicación directa por tabla comparativa. No obstante, dicha disposición no exime a la autoridad de observar los principios de máxima competencia, transparencia y equidad entre los proveedores inscritos en el padrón correspondiente.

Asimismo, el artículo 60 de la misma Ley señala que, en los supuestos previstos por los artículos 61 y 63, los entes requirentes, bajo su responsabilidad, podrán solicitar la excepción a la licitación pública para optar por procedimientos de invitación restringida o adjudicación directa. Sin embargo, esta excepción no justifica la omisión de invitar a proveedores legalmente inscritos en el padrón municipal, particularmente cuando se trata de aseguradoras debidamente registradas y con capacidad técnica y financiera para prestar el servicio contratado.

En este sentido, resulta preocupante que no se haya convocado ni invitado a participar a otras aseguradoras inscritas en el padrón de proveedores del Municipio, limitando injustificadamente la competencia y contraviniendo el espíritu de la Ley, que busca garantizar las mejores condiciones de contratación para el ente público.

La falta de invitación a proveedores registrados podría constituir una irregularidad administrativa, al vulnerar los principios de legalidad, imparcialidad y eficiencia en el ejercicio del gasto público, dejando en estado de indefensión a proveedores que cumplen con los requisitos legales para participar en este tipo de procedimientos.

Por lo anterior, se solicita de manera atenta se informe y, en su caso, se funde y motive debidamente:

- La razón por la cual no se invitó más proveedores inscritos en el padrón municipal de aseguradoras.
- El sustento técnico y legal que justifique que dicha adjudicación directa garantizó efectivamente las mejores condiciones para el Municipio.
- Si se elaboró una tabla comparativa real y objetiva conforme a lo señalado en el artículo 39 de Ley y muestre cuales son las supuestas aseguradoras con las que realizo dicho comparativo, cotiaciones que deben cumplir con todas las formalidades.

Lo anterior, con el objetivo de salvaguardar la correcta aplicación de la normatividad vigente y evitar posibles responsabilidades administrativas derivadas de una inadecuada integración del procedimiento de contratación.

Sin otro partir, quedo atento a la respuesta que en derecho corresponda.